



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004 -2025-UNTSJL-P

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Oficio N.° 011-2025-UNTSJL-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe Legal N.° 003-2025-UNTSJL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada por la Ley 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N°30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021 -MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: *Comisión Organizadora: es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 068-2024-MINEDU, de fecha 14 de junio del 2024, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica San Juan de Lurigancho, la misma que se encuentra integrada por el DR. HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY, en calidad de presidente; el DR. HIGINIO EXEQUIEL FLORES VIDAL, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el DR. JOSE ANIBAL PAUYAC HUAMAN, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, que reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo de gobierno académico, administrativo y económico que guarda concordancia con el Artículo N.° 46, funciones de la Unidad de Abastecimiento, incisos e) *Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos* y f) *Coordinar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad;*



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N.° 1439, publicado el 16 de setiembre del 2018 y aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) *Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras*; (ii) *Gestión de Adquisiciones*; y, (iii) *Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles*;

Que, con relación al componente de Administración de Bienes del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento regular el procedimiento para la gestión de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), pues constituyen bienes muebles por las características señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439;

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE,” la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en ese contexto, con Resolución Directoral N.° 011-2021-EF/54.01 del 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N.° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la cual fue modificada con Resolución Directoral N.° 015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, que en su artículo 43, numeral 43.1, dispone que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el numeral 44.2 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala que la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles en el Almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, asimismo, el artículo 44°, numeral 44.4 de la Directiva indicada en el párrafo anterior señala “La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera”;

Que, de igual manera, el artículo 46, numeral 46.1 de la citada Directiva establece: “La Comisión de Inventario remite a la Oficina General de Administración (OGA), el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N.º 9 de la Directiva”; y, el numeral 46.2, refiere: “La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la Dirección General de Administración, precisándose que dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año”;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señala: “Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable”;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la aprobación de la designación y constitución de la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de toma de Inventario de bienes muebles de la UNTS JL correspondiente al 31 de diciembre del año 2024;

Que, mediante el OFICIO N.º 011-2025-UNTSJL-DIGA, la Directora General de Administración, remite el oficio a la Presidencia en el cual se solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos en General de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, realiza la propuesta conforme señala el artículo 32º sobre la Comisión de Inventarios:

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante el Informe Legal N.º 003 -2025-UNTSJL/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta favorable aprobar la conformación de Inventario Físico de Activos Fijos en General de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho periodo 2024, debiendo dicha comisión desarrollar las acciones en cumplimiento de la Directiva N.º. 006-2021-EF/54.01;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
PRESIDENCIA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través del Oficio N°014 - UNTSJL-DIGA, la Directora General de Administración, remite la propuesta de conformación de Comisión de Inventario Físico de Activos Fijos la cual debe ser conformada por un presidente, quien sería el Director General de Administración; un integrante, el cual sería el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y, finalmente, un integrante más, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

Estando al Proveído N.° 009 del enero del 2025 y de conformidad a la Ley 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N.° 068-2024-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho-UNTSJL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la conformación de la Comisión de Inventario al 31 de diciembre del 2024 de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en cumplimiento de la Directiva No. 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	CARGO EN LA UNTSJL
Lic. Sonia Elizabeth Rojas López	Presidente	Directora General de Administración
CPC. Patricia Carolina Villegas Cosi	integrante	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
Lic. Luis Daniel Flores Rivera	integrante	Jefe de Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de la presente, a las unidades administrativas y académicas pertinentes para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



M.Sc. ANGEL RAMIRO YUPANQUI SANCHEZ
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho